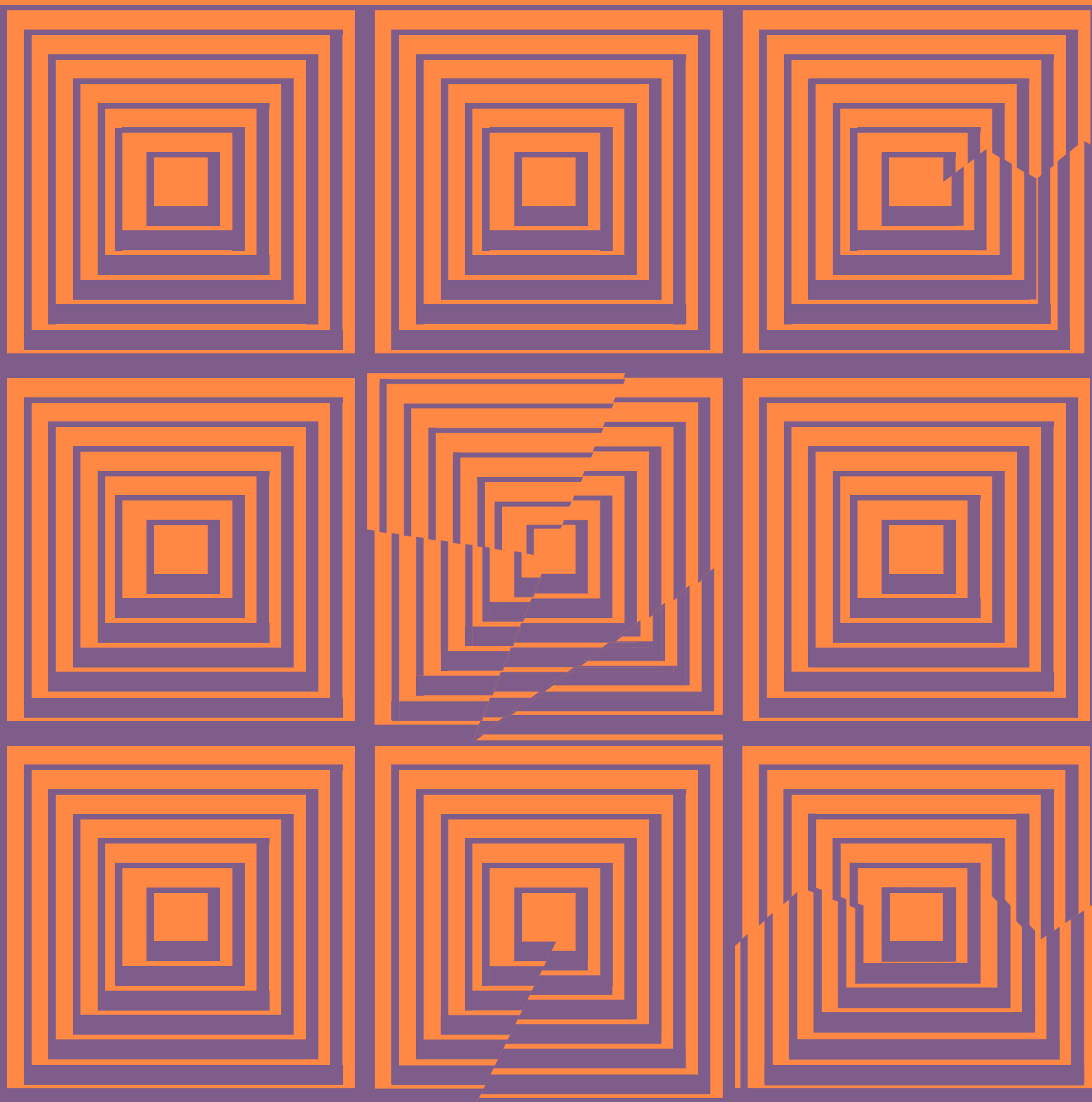




OEAI CIMIMESECVI

La violencia contra las mujeres

frente a las medidas dirigidas a disminuir el contagio del COVID-19



Índice

- 3** **Presentación de Alejandra Mora Mora**
Secretaria Ejecutiva de la CIM/OEA

- 5** **Presentación de Tatiana Rein**
Presidenta del Comité de Expertas del MESECVI

- 7** **Introducción**

- 9** **Capítulo I. Patrones de violencia acentuados por el COVID-19**

- 12** **Capítulo II. Medidas para prevenir, atender y sancionar la violencia
contra las mujeres y las niñas**

- 12** **a) Políticas públicas para la prevención y atención de la violencia
contra las niñas y las mujeres**

- 15** **b) Políticas públicas para el acceso a la justicia**

- 17** **c) Políticas públicas para el fortalecimiento institucional**

- 19** **d) Información y estadística**

- 24** **Notas**

Presentación

Alejandra Mora Mora

Secretaria Ejecutiva

Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)

Organización de los Estados Americanos (OEA)

Hace apenas unos meses, el COVID-19 evidenció, ante los ojos del mundo y particularmente ante los de las Américas, la forma en que las grandes desigualdades estructurales afectan de manera diferenciada a las mujeres y a las niñas de esta región. El primero de los signos de esta desigualdad y el más evidente, dentro de las primeras semanas de cuarentena, fue la violencia contra las mujeres por razones de género.

Medios de comunicación, organismos internacionales, organizaciones feministas, militantes de organizaciones de mujeres y gobiernos, alertaron, de manera inmediata, que la violencia contra las niñas y las mujeres aumentaba en el contexto de la crisis. Mientras miles de personas se infectaban a lo largo y ancho de la región, y los Estados dictaban medidas sanitarias para proteger la salud de las personas, cientos de mujeres y niñas encontraron en estas medidas una declaratoria de riesgo inminente en sus vidas y, en una cantidad dramática, una declaratoria de riesgo de muerte.

Ante esta realidad, decidimos no sólo unirnos a las voces que alertaban sobre esta situación, sino también hemos tratado de generar un espacio de diálogo constructivo para comprender los hechos, identificar las herramientas y generar una plataforma que nos permita un intercambio permanente con los Estados y sus esfuerzos para atender las dos pandemias que aquejan nuestra realidad.

Este espacio multilateral que nos ofrece, tanto la CIM como el MESECVI, es una oportunidad no sólo para el diseño de políticas públicas en materia de género en la región, sino también para que las voces de las mujeres sean atendidas en pie de igualdad, salgan del espacio de lo doméstico y sean escuchadas por quienes hoy, en su gran mayoría, están tomando las decisiones en esta coyuntura, que desde la política de lo tradicional son principalmente hombres.

Quedarnos en casa ha significado, para muchas mujeres, no sólo poner en riesgo la vida y la integridad física, sino que ha significado un riesgo para aquellas que, siendo cabeza de hogar, no pueden quedarse en la casa porque ello significa poner en riesgo el techo y la seguridad alimentaria de la familia, someterse a patrones abusivos por el riesgo de perder el trabajo o arriesgarse al mismo COVID-19 al estar en la primera línea de fuego

por pertenecer al sector salud o por pertenecer, de manera precarizada, a los sectores de producción que no cerraron sus puertas en el marco de la cuarentena.

En este contexto, es necesario que todas nuestras voces sean escuchadas, que defendamos el espacio que hemos ganado a lo largo de años de lucha y que avancemos en medidas de protección sin que eso signifique retroceder en los espacios ganados. La vuelta al mundo de lo privado no puede significar un riesgo de vida e integridad física para las mujeres y las niñas de la región, pero, sobre todo, no puede significar un peligro para la libertad e igualdad que hemos alcanzado.

Son muchos los riesgos que se vislumbran en este nuevo cambio de paradigmas, el regreso o no a la normalidad que conocíamos no puede poner en riesgo de vida a las mujeres, no puede sobrecargarnos de labores de cuidado, no puede desconocer la defensa permanente de nuestros derechos alcanzados ni la lucha de un movimiento que, contra viento y marea, se ha mantenido en la vanguardia del reconocimiento de derechos. Debemos, ahora más que nunca, estar alerta pues esta coyuntura nos permite evidenciar y repensarnos a cuál normalidad queremos volver y cuál debe ser la nueva normalidad que se impondrá después de las medidas impuestas para mitigar el COVID-19.

Desde la Organización de Estados Americanos (OEA) y desde la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) estamos comprometidas a ser la plataforma de las voces de todas las mujeres, no sólo de aquellas que ya estamos en estos espacios, sino también de aquellas que suelen no ser escuchadas. Por ello, este trabajo conjunto con las Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), es la oportunidad de visibilizar las voces de millones de mujeres de nuestra región, para las que se han estado tomando decisiones de protección sin que las mismas las favorezcan necesariamente. También son las voces de las Ministras y los Mecanismos Nacionales de las Mujeres, que con pocos recursos y muchos esfuerzos están redoblando sus maquinarias para dar respuesta a esta crisis. Sirva este material para que entre todas sigamos construyendo los puentes necesarios y los nuevos caminos por los que han de transitar los acuerdos necesarios para esta nueva realidad y que, con ella, sigamos unidas al canto de con COVID-19 o sin COVID-19: Ni Una Menos.

Presentación

Tatiana Rein

Presidenta

Comité de Expertas del MESECVI

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es un marco de acción para toda la región en cualquier circunstancia. Pensada hace más de 25 años, previó, desde la perspectiva de las relaciones desiguales entre hombres y mujeres, un marco jurídico de protección y de herramientas de acción dirigidas no sólo a combatir la violencia contra las mujeres en razón de género, sino a erradicarla. Diez años después de su entrada en vigencia, los Estados convinieron en crear un Mecanismo de Seguimiento para hacer efectiva la implementación de las obligaciones de la Convención y para generar una plataforma multilateral que permitiera entre los Estados Parte un mecanismo de intercambio de los esfuerzos desarrollados para combatir esta violencia.

Este Mecanismo, a través de su Comité de Expertas independientes, ha venido señalando la importancia no sólo de avanzar en mejores mecanismos de protección, sino también en mejores mecanismos de identificación de las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres. Asimismo, ha insistido en la necesidad de identificar las herramientas que están siendo útiles para su combate, así como también los desafíos que en el marco de este camino hacia la eliminación de la violencia se evidencian.

Hoy en día, cuando casi todo el mundo está aislado, confinado o en cuarentena, las mujeres y las niñas de la región americana están siendo afectadas de manera distinta por los mecanismos de protección que se han implementado para proteger a las poblaciones de la más grande amenaza que se ha sufrido a nivel global en los últimos 60 años, la pandemia del COVID-19. En lo que va de año, la región americana ha visto un incremento sustancial en noticias relativas a la muerte violenta de mujeres, de llamadas a los servicios de auxilio, de denuncias de violencia sexual contra niñas, de embarazos en niñas menores de 14 años, de limitaciones indiscriminadas a los servicios de salud sexual y reproductiva para mujeres, todo ello, en el marco de una ya limitada capacidad de los Estados para abordar la violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones.

Este contexto nos obliga a pensar de manera diferente las políticas públicas diseñadas para abordar los altos índices de violencia contra las mujeres en la región, pero también nos obliga a buscar alternativas conjuntas, con los Estados, con las organizaciones de mujeres, con el movimiento feminista y con las demás agencias multilaterales que están llamadas, a través de sus mandatos, a dar respuesta a la violencia y que, junta y separadamente, están uniendo

esfuerzos por responder activa y rápidamente a los efectos diferenciados de esta pandemia.

Nuestros objetivos son: fortalecer las capacidades de los Estados; reconocer e intercambiar los esfuerzos que se están realizando en el combate a la violencia; establecer los desafíos que la emergencia sanitaria nos coloca; y continuar trabajando con la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y las Autoridades Nacionales del MESECVI, para avanzar en fórmulas novedosas para que en este contexto podamos seguir encaminadas en acciones efectivas, no sólo para prevenir la violencia, sino para garantizar un efectivo acceso a la justicia de las mujeres y las niñas, y acercarnos realmente a nuestro objetivo final que es la erradicación de la violencia.

Por ello, en el marco de este estudio, queremos resaltar cómo se ha ido desarrollando la otra pandemia, la pandemia de la violencia contra las mujeres, qué factores pueden estar afectando de manera diferenciada a las mujeres y a las niñas, qué patrones nuevos de violencia o de relaciones desiguales podríamos estar enfrentando y qué nuevas acciones a la fecha han sido tomadas por los Estados para combatirlas.

Este trabajo es el resultado de una serie de reuniones con grupos claves de organizaciones de mujeres que trabajan en la región para erradicar la violencia², de las preocupaciones y reflexiones de las Expertas del Mecanismo³ y de las inquietudes planteadas por las Ministras de la Mujer y altas autoridades de género⁴. Asimismo, hemos realizado un análisis de cientos de denuncias que han circulado en los medios de comunicación, resaltando el trabajo de organismos públicos y privados que alertaban sobre el incremento de violencia contra las mujeres. La idea es mantener un proceso de diálogo permanente que nos permita, desde nuestros diferentes mandatos y actividades, poder aportar para resaltar los mejores esfuerzos, garantizar un intercambio activo y fluido y poder combinar, de la mejor manera en el marco de esta coyuntura, las lecciones aprendidas en años de trabajo para erradicar la violencia contra las mujeres, pero también las nuevas iniciativas que están tratando de responder a este lamentable incremento de violencia.

Estamos conscientes de que este es un proceso en evolución, por eso esperamos que esta sea una más de una serie de iniciativas, individuales y conjuntas del Comité de Expertas del MESECVI, con la CIM y con las demás agencias del sistema interamericano e internacional de derechos humanos, que nos permita aportar no sólo a la fase en la que nos encontramos, sino a la creciente preocupación del regreso a una normalidad sin precedentes en términos de impactos económicos, que, como sabemos, siempre afecta más fuertemente a las mujeres.

Con el compromiso de seguir trabajando para eliminar la violencia contra las mujeres, esperamos que este material sea de utilidad y seguimos avanzando en nuestro objetivo.

Introducción

El 18 de marzo de 2020, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), señaló a los Estados de la región su preocupación en relación con las medidas que se estarían tomando para mitigar las consecuencias del COVID-19, por los impactos que podrían tener hacia las mujeres⁵. De acuerdo a los reportes que han circulado ampliamente en medios de comunicación, la información proporcionada por las organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema y los informes recibidos por las Expertas del Comité⁶, el confinamiento y la restricción del derecho al tránsito, la limitación de algunos servicios esenciales para atención a mujeres víctimas de violencia, las decisiones de otorgar libertad condicionadas en varios centros de reclusión, entre otras medidas, están teniendo un efecto desproporcionado en relación con las mujeres y las niñas, y en algunos casos, podrían estar exacerbando la violencia en su contra.

En este sentido, el Comité destacó algunas recomendaciones necesarias para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y las niñas durante esta etapa. Por su parte, la CIM/OEA, en el documento *COVID-19 en la vida de las mujeres: Razones para reconocer los impactos diferenciados*, ha llamado también la atención sobre la forma en que las medidas establecidas para eliminar los riesgos de contagio durante la pandemia han agravado la discriminación estructural y han sobrepuesto a las mujeres y a las niñas, ensanchando la brecha de desigualdad en todos los ámbitos⁷.

Al cabo de más de dos meses de confinamiento y de que se hayan hecho estas recomendaciones, los medios de comunicación siguen registrando un aumento de sucesos de violencia contra las mujeres y niñas. Esto hace que sea necesario: profundizar el análisis; evaluar las medidas tomadas a la fecha; actualizar constantemente la información sobre la efectividad de estas medidas; fortalecer la capacidad de los Estados para responder evitando así otra pandemia: la pandemia de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Las enormes desigualdades de poder que se manifiestan a lo largo de la región hacen que factores adicionales estén incidiendo en la violencia que están sufriendo mujeres y niñas en el marco de la pandemia. El acceso a la información, el poder adquisitivo, la dependencia económica o de cuidados, el limitado acceso a servicios de salud personal

y familiar, la inestabilidad en el empleo, la pertenencia a un grupo en situación de vulnerabilidad y hasta la forma personal y colectiva de enfrentar la crisis, son algunos de los elementos que deben ser tomados en cuenta para profundizar las medidas de prevención que se han tomado hasta la fecha.

Así, en este período de la pandemia, la violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado no sólo ha mostrado un aumento significativo, sino que es posible que dicho aumento se continúe consolidando en la medida en que se mantengan las medidas y no se tomen acciones directas y específicas para prevenir la violencia.

Capítulo I.

Patrones de violencia acentuados por el COVID-19

En las Américas, donde la violencia contra las mujeres ya era una preocupación antes de la pandemia, algunos países y gobiernos locales han dado cuenta de un incremento de hasta un 80% en las llamadas a las líneas telefónicas que brindan atención y orientación en casos de violencia⁸. Al mismo tiempo, las llamadas a líneas telefónicas por parte de hijos/as o familiares de mujeres víctimas de violencia han aumentado también con la cuarentena⁹.

Varios países han identificado que el alto consumo de alcohol estaría relacionando con los casos de violencia doméstica registrados, por lo que han tomado medidas como las limitaciones a la venta de alcohol¹⁰. Otros Estados han reportado que, a pesar de la disminución general de la criminalidad, se registró un aumento en los casos de violencia doméstica, abuso sexual en niñas, casos de femicidio y femicidios frustrados¹¹, incluidos casos de agresores liberados de prisión como medida para contener el COVID-19 que asesinaron a sus exparejas luego de su liberación¹². Aunado a ello, han surgido nuevos patrones de violencia, incluyendo:

- Aumento de la tasa de femicidios/feminicidios en cuarentena por parte de parejas y exparejas. En Argentina, observatorios de la sociedad civil dan cuenta de que el 25% de los casos en el 2020 sucedieron en el marco de las restricciones de circulación preventiva del contagio de coronavirus. La mayoría ocurrieron en la vivienda de la víctima o la compartida con el agresor¹³.
- En Chile y Uruguay se ha registrado una disminución de denuncias por parte de mujeres víctimas de violencia, pero al mismo tiempo un aumento en casos de femicidio, lo que podría indicar las limitaciones para efectuar una denuncia¹⁴.
- Aumento de casos de violencia física y psicológica en el ámbito privado perpetrada por pareja, exparejas y familiares¹⁵.
- En Bolivia, muchos agresores que contaban con prisión preventiva por violencia de género fueron liberados. Esta medida no tuvo en cuenta el efecto o la protección debida a las víctimas de estos delitos¹⁶.

- Aumento de violencia sexual contra las niñas perpetrada por parientes cercanos en los hogares.
- Denuncias de violencia contra mujeres que trabajan en el sector salud y sus familiares¹⁷, en el transporte público y en sus propios lugares de residencia¹⁸.
- Aumento de violencia contra las mujeres migrantes ya que se encuentran más expuestas a diversos delitos como explotación sexual, desapariciones y femicidios¹⁹.
- Aumento de la vulnerabilidad de mujeres y niñas con discapacidad que cuentan con menos herramientas disponibles para realizar denuncias, acceder a información o servicios adaptados a sus necesidades²⁰ y acceder a servicios de cuidado.
- Restricciones a los servicios de atención y acceso a salud sexual y reproductiva²¹.
- Denuncias de violencia en relaciones desiguales de poder por vulnerabilidad económica²².
- Restricciones ilegítimas de la libertad de trabajadoras domésticas que en ocasiones se encuentran en una situación de cuasi servidumbre al estar encerradas en las casas de sus empleadores²³.
- Aumento de casos de violencia digital ante la necesidad de estar más horas conectadas por el teletrabajo²⁴ o educación en línea. Se ha registrado un aumento de delitos por crímenes relacionados con extorsión sexual y pornografía infantil en línea²⁵.
- Existen reportes en Argentina, Colombia, Paraguay y Perú de mujeres que han sido víctimas de violencia sexual²⁶, intimidaciones y arrestos injustificados²⁷ por parte del personal policial, a propósito de la cuarentena.

Por otro lado, las restricciones al derecho al tránsito han afectado de manera desproporcionada a:

- Mujeres que no pueden salir a poner una denuncia y carecen de acceso a herramientas telemáticas, porque no se han facilitado estas herramientas o porque desconocen su existencia.²⁸
- Mujeres y niñas que requieren cuidados especializados debido a su edad o a su condición de discapacidad.²⁹

- Abandono de mujeres adultas mayores lo que exacerba su situación de vulnerabilidad, en tanto no se dictaron medidas que pudieran garantizar su acceso a servicios esenciales de cuidado.³⁰
- Mujeres que se encuentran en condición de calle cuando, al mismo tiempo, el espacio público está menos concurrido.³¹
- Mujeres y niñas migrantes han experimentado un aumento del riesgo debido a la falta de movilidad y la inseguridad migratoria. En México las solicitudes de asilo en refugios para mujeres aumentaron un 30%³².

Como se observa algunos de estos patrones obedecen a un aumento de violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado, frente al aumento de la vulnerabilidad al convivir con los agresores. Sin embargo, también se han generado otros elementos relevantes como la ausencia de espacios colectivos como la escuela, el trabajo o los centros de cuidados para adultos y adultas mayores, que afecta, de manera directa, las herramientas con las que cuentan las niñas y las mujeres adultas, así como las mujeres con discapacidad para la detección de casos de violencia o la recepción de información para enfrentarla y denunciarla³³. De otro lado, una cultura instalada que percibe las situaciones de pareja o expareja como algo privado podría estar generando un aislamiento mayor y una ausencia generalizada de mecanismos de apoyo, acompañamiento y rescate a mujeres que ya estaban en riesgo de violencia.

Capítulo II. Medidas para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres y las niñas

En este marco, se presentan algunas propuestas de medidas que pueden implementarse para la prevención y atención inmediata de los casos de violencia contra las mujeres y las niñas que se están acentuando a partir de la pandemia, enfocadas en los siguientes rubros: a) políticas públicas para la prevención y atención de la violencia contra las niñas y las mujeres; b) acceso a la justicia; c) fortalecimiento institucional; e d) información y estadística.

a) Políticas públicas para la prevención y atención de la violencia contra las niñas y las mujeres

Para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas durante y después de la pandemia, es necesario que los Estados también lleven a cabo acciones específicas que se centren en el aumento de la violencia provocada por las medidas implementadas para reducir el contagio del COVID-19. Algunos ejemplos de este tipo de medidas son los siguientes³⁴:

- Aumentar la capacidad de los albergues y refugios existentes, con las debidas garantías sanitarias. Declarar a los albergues y refugios como servicios esenciales. Evaluar la posibilidad de utilizar espacios dignos y adecuados de manera temporal que funcionen como albergues, y establecer medidas administrativas y judiciales que permitan separar a los agresores del hogar con las debidas garantías de protección para las mujeres y las niñas.
- Garantizar recursos suficientes para el adecuado funcionamiento de los refugios ya existentes e identificar presupuesto extraordinario para la creación de nuevos refugios mientras dure el confinamiento, a través de la renta de espacios con la infraestructura necesaria como hoteles. Estos espacios deben contar con protocolos sanitarios para prevenir el contagio. Es importante combinar estas medidas con una perspectiva de empoderamiento a las mujeres, más allá de un modelo asistencialista.
- Establecer casas de acogida para mujeres y niñas migrantes que no pueden movilizarse y no tienen opciones de espacios seguros durante las cuarentenas.

- Generar equipos de reacción inmediata para atender eficazmente las denuncias y los casos de violencia de género, con posibilidades reales de proteger a las mujeres y a las niñas víctimas de violencia. Por ejemplo, deben realizarse acciones preventivas para impedir que el agresor pueda seguir violentando, y que las mujeres y sus familias tengan que acceder a refugios.
- Generar un mecanismo especial dentro de la policía y/o fiscalía de delitos informáticos para identificar los casos de explotación sexual en línea y otros tipos de violencia en línea contra las mujeres, acrecentados con motivo de las cuarentenas.
- Proteger la privacidad e integridad de las niñas y niños en relación con las clases en línea a través de plataformas seguras. Estas aulas virtuales deben contar con canales de denuncia de violencia en línea que sean atendidas de manera inmediata.
- Brindar conocimiento práctico e inmediato a las y los docentes, para reconocer la vivencia directa o indirecta de la violencia en sus alumnas y alumnos, así como generar los espacios adecuados para identificar la situación en la que se encuentran a través de medios tecnológicos.
- Crear mecanismos de alerta de género que identifiquen contextos de violencia y generen medidas de respuesta inmediata y focalizada.
- Mejorar capacidad de acceso a la telefonía inteligente y a la mensajería silenciosa para acceder a información y generar mecanismos de protección a las mujeres que viven violencia, para asegurar el acceso a medidas como: botones de pánico, activación de micrófono, geolocalización, así como cualquier otra medida que asegure su protección.
- Declarar las líneas de atención a la violencia y centros de respuesta psicológica, psicosocial y jurídica existentes como servicios indispensables y reforzarlos, priorizando la atención en línea y por teléfono.
- Garantizar la movilización de las mujeres víctimas de violencia y sus familiares y dispensar la necesidad de autorización especial y pago de multas para esos casos.
- Realizar inspección directa o indirecta a las casas de las mujeres y las niñas sobre las que se tengan antecedentes de violencia.
- Asegurar la atención de emergencia para casos de violencia sexual y prevención de embarazo.

- Asegurar acceso a la información sobre consejería y servicios relacionados con la salud y los derechos sexuales y reproductivos, la provisión de anticonceptivos modernos de corta y larga duración, incluida la anticoncepción de emergencia. Del mismo modo, garantizar que todas las mujeres tengan acceso al parto sin riesgos y a la atención prenatal y posnatal, durante la pandemia.
- Generar campañas para reconocer el trabajo de las mujeres en el sector salud y garantizar su seguridad, incluyendo opciones de transporte privado o cualquier otro medio para evitar la violencia en su contra.
- Facilitar y difundir estratégicamente los diferentes medios para denunciar la violencia de género, como mensajes de texto, páginas de internet o estrategias en las farmacias, supermercados o cualquier otro establecimiento a los que sí se pueda acceder en caso de cuarentena, así como cualquier otro medio que no ponga en riesgo a la mujer al ser vista o escuchada por sus victimarios y que sea accesible para toda la población tomando en cuenta toda la diversidad de las mujeres y las niñas.
- Informar estratégicamente sobre las medidas que se están tomando y la forma en que se están implementando, incluyendo información clara en el idioma oficial y lenguas indígenas, lengua de señas, braille, así como hacerlos disponibles por escrito en formatos como *Word* o *PDF*, además de incluir descripción por escrito junto con toda comunicación gráfica, de tal manera que las mujeres conozcan las posibles puertas de salida a la violencia a las que se enfrentan.
- Promover campañas masivas para que se prevengan e identifiquen a tiempo los casos de violencia contra las mujeres durante el confinamiento e instar al involucramiento de toda la sociedad en la prevención de la violencia contra las mujeres, por ejemplo, a través del llamado de las y los vecinos/as a intervenir en los casos de violencia (ver Campaña “Métete” del Ministerio de la Mujer de Paraguay). Estas campañas deben contar con amplia difusión en los medios audiovisuales, radios generales y radios comunitarias, redes sociales como *Whatsapp*, mensajes de texto, de tal forma que lleguen a todas las mujeres y las niñas de cada localidad. Asimismo, todas las campañas deben ser hechas en lenguaje sencillo y fácil de comprender, en español, lenguas indígenas, braille, videos en lengua de señas y uso de subtítulos.
- Publicar periódica y oportunamente las estadísticas de casos de violencia hacia la mujer para que toda la sociedad esté al tanto y estas puedan contrastarse con las medidas tomadas para contrarrestar la violencia y así, medir su eficacia.
- Fortalecer los observatorios de igualdad y equidad de género para contar con

información oportuna que permita prevenir y atender a tiempo la violencia contra las mujeres y las niñas.

- Transparentar las acciones resultantes de los mecanismos de atención a las mujeres y de todas las autoridades relacionadas con la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres y las niñas, a través de la rendición de informes, haciendo un recuento de las acciones y resultados obtenidos, y del presupuesto ejecutado, que vayan acompañadas de un espacio público de diálogo en el que se escuche a las mujeres en relación con estas acciones.
- Publicar guías de recomendaciones fáciles de implementar para las mujeres en situación de violencia durante la cuarentena y las personas que forman parte de sus comunidades, de tal forma que toda la sociedad pueda involucrarse en la prevención de la violencia de género.

b) Políticas públicas para el Acceso a la Justicia

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), las medidas de contención para enfrentar y prevenir los efectos de la pandemia resultaron en la suspensión y restricción formal o *de facto* de algunos derechos en específico, mientras que varias declaraciones de “estados de emergencia”, “estados de excepción”, “estados de catástrofe por calamidad pública”, o “emergencia sanitaria”, a través de decretos presidenciales y regulaciones normativas, han tenido el mismo efecto³⁵.

En este contexto, resulta fundamental que la justicia resulte accesible para las mujeres y las niñas, tanto en el ámbito formal y material. El acceso formal concierne a la operatividad de los tribunales y el alcance de sus ámbitos de competencia en contextos de restricciones en su funcionamiento debido a la pandemia, mientras el ámbito material concierne a la cercanía de estos servicios legales para todas las mujeres afectadas.

En cuanto al ámbito formal, si bien no se cuenta con información sobre casos en que los derechos a un debido proceso y a un recurso efectivo se hayan suspendido, lo cierto es que los distintos poderes judiciales han adoptado medidas para limitar su funcionamiento bajo esquemas que limitan sus operaciones a “funciones esenciales” o que permiten dar trámite únicamente a “casos urgentes”.

Esta situación podría poner en riesgo el acceso a la justicia para mujeres y niñas. En este sentido, se proponen las siguientes medidas para mitigar el impacto de las medidas tomadas por los poderes judiciales de la región, en el marco de la pandemia del COVID-19:

- Extender automáticamente las medidas de protección otorgadas a las mujeres y niñas víctimas de violencia durante las cuarentenas sin que deba primar procedimiento alguno.
- Hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para generar, difundir e implementar masivamente herramientas que permitan el acceso remoto a los órganos de procuración e impartición de justicia. Si el acceso a los sistemas de actuación electrónica o “en línea” requiere de la obtención de firmas o certificados electrónicos o digitales, los Estados deberán garantizar que su tramitación pueda realizarse a distancia y sin necesidad de acudir físicamente a una oficina estatal.
- Modificar o interpretar requisitos procesales en aras de facilitar notificaciones y la realización y desahogo de actuaciones judiciales, a través de aplicaciones de mensajería instantánea, correo electrónico y redes sociales, así como mediante la utilización de videoconferencias.
- Se debe implementar el uso de las nuevas tecnologías para recibir las denuncias, como *WhatsApp*, *Facebook* e *Instagram*, y otras aplicaciones en línea para garantizar medidas de protección, así como la generación de comisarías virtuales³⁶.
- Implementar medidas como buzones o ventanillas en los tribunales y en puntos estratégicos como supermercados o farmacias para la presentación de denuncias sin necesidad de que se tenga contacto físico con servidoras y servidores públicos, así como una línea telefónica gratuita para el seguimiento de los casos, para quienes no tengan acceso a herramientas tecnológicas para la actuación remota.
- Facilitar mecanismos virtuales para la evaluación del riesgo de mujeres y niñas que viven violencia, y a través de estas herramientas determinar el grado de inseguridad o de riesgo que tiene la sobreviviente de padecer más violencia en el futuro.
- Facilitar información y flexibilizar procedimientos para el uso de pruebas no tradicionales para los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, como grabaciones en celulares, fotografías de las consecuencias de la violencia, llamadas a las líneas de contención emocional o de emergencia, entre otras.
- Asegurar la continuidad operativa de las defensorías y cualesquiera instancias de orientación, asesoría y representación jurídica para mujeres y niñas, particularmente quienes sufran casos de violencia, incluso mediante esquemas de actuación a distancia.

- Revisar y, en su caso, ampliar los catálogos de casos que sean susceptibles de trámite judicial para atender a mujeres y niñas. En este sentido, es importante no excluir del catálogo de asuntos urgentes los asuntos en materia familiar pues mucha de la violencia directa o indirecta que se está incrementando en este momento se encuentra normada en los códigos civiles u otras normas referentes a la familia. Por ejemplo, el dictado, ejecución y supervisión de algunas medidas de protección, o la obtención de pensiones alimenticias o compensatorias, y otras garantías de protección de derechos como el acceso a la salud y a la seguridad social.
- Atender que, en cuanto al ámbito penal, pese a que múltiples casos catalogados como urgentes son de esa naturaleza, hay indicios de que la atención se centra en el procesamiento de nuevos casos. Los expedientes abiertos con anterioridad (incluidos los de medidas de protección a mujeres y niñas) se encuentran en impunidad por falta de seguimiento por motivo de la pandemia, lo que genera un mensaje de permisibilidad y un riesgo de exposición de las víctimas frente a sus agresores.
- Valorar la posibilidad de implementar beneficios preliberacionales, medidas sustitutivas de prisión y un uso restrictivo de la prisión preventiva que permitan que las mujeres, especialmente quienes no estén siendo procesadas o no hayan sido condenadas por delitos graves, así como para quienes estén en una situación especial de vulnerabilidad o que se encuentren junto con sus hijas e hijos pequeños dentro de la prisión.
- Evitar que las personas encarceladas por violencia de género obtengan libertad condicionada por motivo de la pandemia.

c) Políticas públicas para el fortalecimiento institucional

Para implementar adecuadamente las medidas para prevenir, atender y sancionar efectivamente la violencia contra las mujeres y las niñas ante la pandemia, es necesario que los Estados fortalezcan su institucionalidad y su capacidad de respuesta rápida ante la crisis. Para ello, es necesario que se implementen medidas como las siguientes³⁷:

- Incluir a las expertas y autoridades encargadas de las políticas nacionales en materia de violencia contra las mujeres en los gabinetes que gestionan la crisis actual y la post crisis relacionada con la pandemia.
- Generar desde el gabinete o consejo conformado para atender la crisis, una política de Estado que derive en un plan de contingencia integral para prevenir, atender

y sancionar la violencia contra las mujeres con medidas concretas como las que se presentan en este documento, partiendo de la premisa de flexibilización de los procedimientos para generar planes eficientes e inmediatos de atención y prevención adecuados a lo que se está viviendo en el marco de la pandemia del COVID-19.

- Involucrar a las organizaciones de sociedad civil especializadas que representan a las mujeres y a las niñas en toda su diversidad a participar de las decisiones gubernamentales y de política pública, para que estas cuenten con perspectiva de género y de derechos humanos y con una perspectiva intersectorial que permita visualizar y atender a las mujeres con discapacidad, embarazadas, en situación de exclusión o precariedad, privadas de libertad, migrantes, LGBTI, víctimas de trata, trabajadoras domésticas, entre otras. Asimismo, financiar el trabajo de las organizaciones de sociedad civil que den atención a mujeres víctimas de violencia.
- Mantener fortalecidas todas las áreas administrativas y judiciales que atienden la violencia contra las mujeres, con todos los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, y que se les permita adecuar, de manera inmediata, sus procedimientos a las características de la pandemia para asegurar la prevención, atención, investigación y sanción de los actos que violen los derechos humanos de las mujeres y las niñas.
- Implementar las medidas de forma articulada y bajo protocolos establecidos con todas las autoridades relevantes tales como poder judicial, defensorías del pueblo, *ombudsperson*, procuradurías de derechos humanos, ministerios del trabajo, áreas encargadas de grupos vulnerables, programas sociales, económicos y financieros, la fuerza policial, y demás áreas de administración de justicia.
- Ejecutar las medidas acordadas asegurando que su implementación alcance a todos los sectores de la población y zonas del país, a través de enlaces territoriales que aseguren la implementación en todas las localidades de los países y no solo a nivel nacional. Por ejemplo, identificación de las realidades diferenciadas a las que se están enfrentando las mujeres en todos los niveles del país y vinculación con las organizaciones de la sociedad civil que realiza trabajo de base en las comunidades afectadas.
- Promover acuerdos con actores sociales relevantes como empresas privadas, medios de comunicación, fundaciones, organizaciones sociales, entre otras, para fomentar la cooperación en las medidas planteadas para disminuir la violencia contra las mujeres, en todos los ámbitos en las suceden.

- Tomar en cuenta las necesidades de las mujeres y las niñas en las diferentes regiones de cada país para que tengan un efecto real y sustantivo en sus vidas. Esto implica que no se estandaricen todas las medidas que se incorporan en los esfuerzos nacionales, sino que se focalicen de acuerdo con las necesidades específicas que surjan de las situaciones de violencia identificadas.
- Generar un programa que contemple los recursos necesarios para llevar a cabo acciones post cuarentena, asegurando el acceso integral y el ejercicio pleno de todos los derechos de las niñas y de las mujeres, especialmente garantizando el derecho a una vida libre de violencia.

d) Información y Estadística

Para poder focalizar las acciones de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, es indispensable que se genere el levantamiento de información y de estadística necesaria que tenga información desagregada por sexo, educación, edad, nivel socioeconómico, y características de vulnerabilidad, entre otros valores relevantes, para contar con datos empíricos claros que permitan mejorar la implementación y ejecución de las políticas públicas que se generen para contrarrestar la crisis ocasionada por la pandemia del COVID-19.

Este levantamiento de información debe generarse de manera rápida con los medios ya disponibles (llamadas de emergencia, plataformas de recopilación de información, redes sociales, etcétera) para que las medidas puedan ser eficientes para enfrentar la problemática actual. Al mismo tiempo se debe garantizar la confidencialidad de los datos personales relevados, contemplando sistemas de seguridad, especialmente seguridad digital. A modo de ejemplo, se estima necesario contar con información sobre:

- La situación de las mujeres y las niñas que están sufriendo directa o indirectamente violencia (o el aumento de esta) como efecto de la pandemia del COVID-19, dando especial atención a niñas, enfermeras, asistentes de pacientes, médicas, cuidadoras, trabajadoras del hogar, mujeres que trabajan en la prestación de servicios esenciales, madres solteras, mujeres cabeza de familia, mujeres a cargo del cuidado de familiares u otras personas, mujeres con discapacidad, mujeres y niñas migrantes, entre otras.
- Las afectaciones y preocupaciones de las mujeres que trabajan en los sectores formal, informal, o que han perdido el trabajo, su situación ante la posible falta de acceso a medios de vida, los tipos de discriminación y violencia a los que pueden

estar sujetas por motivo de la pandemia, y si la falta de empleo ha ocasionado mayores niveles de violencia doméstica.

- Los datos de violencia antes y después del aislamiento domiciliario y sobre la que se produce en espacios públicos como consecuencia de menor movilización en las calles y en el transporte público, así como las formas que toma la violencia durante el aislamiento.
- Buenas prácticas que se estén implementando para contrarrestar los efectos de la violencia en la vida de las mujeres y las niñas.

Al mismo tiempo, es necesario que se generen indicadores de proceso y de resultado que permitan darle seguimiento a las medidas que se implementen para atender las diversas problemáticas diferenciadas a las que se enfrentan las mujeres y las niñas como efecto directo de la pandemia del COVID-19.

Notas

- 1 Reunión con representantes de la sociedad civil “COVID-19 y sus impactos en la vida de las mujeres” (30 de marzo de 2020)
- 2 Reuniones con Expertas del MESECVI de América Latina y el Caribe (31 de marzo de 2020)
- 3 Reunión Ministerial de Altas Autoridades de Género de la Región: Desafíos, Implicaciones y el Rol de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAMS) ante la pandemia del COVID-19 (2 de abril de 2020).
- 4 MESECVI, *Recomendaciones para la incorporación de la perspectiva de género para la mitigación del COVID-19 y acciones para la prevención y atención de la violencia de género.*
- 5 Información obtenida de las reuniones con organizaciones de la sociedad civil en relación con las medidas adoptadas en la región para disminuir el impacto del Covid-19, 30 de marzo 2020; con el Comité de Expertas del MESECVI (CEVI) en relación con las medidas adoptadas en la región para disminuir el impacto del Covid-19, 31 de marzo 2020; y con altas autoridades de género de la región titulada “Desafíos, Implicaciones y el Rol de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAMS) ante la pandemia del COVID-19”, 2 de abril de 2020
- 6 CIM/OEA, 2020, *COVID-19 en la vida de las mujeres: Razones para reconocer los impactos diferenciados*. Disponible en <http://www.oas.org/es/cim/docs/ArgumentarioCOVID19-ES.pdf>.
- 7 De acuerdo a información en medios de comunicación, [Argentina](#) tiene un aumento del 39% en las llamadas, [Chile](#) un 70%, [Colombia](#) 76% (Bogotá registró 9.000 llamadas hasta el 20 de abril) y [México](#) 80%. A nivel local, [Chicago](#) indica que las llamadas se triplicaron en el mes de marzo.
- 8 Informe del diario [El Confidencial](#).
- 9 Datos de la [OPS/OMS](#) e información publicada en medios de [Chile](#), [Colombia](#) y [Honduras](#).
- 10 Las tasas de criminalidad se redujeron en América Latina, según [The New York Times](#). Sin embargo, el mismo medio también reporta el [aumento de violencia doméstica](#), así como [Reuters](#), [UNICEF](#), [ONU](#), entre otros.
- 11 Ver, por ejemplo, el caso ocurrido en [Argentina](#).
- 12 Ver, InfoRegión: [Números que duelen: 96 femicidios en 100 días](#).
- 13 Esto puede ser “debido a la mayor tensión que hay en los hogares”, indica Inmujeres a [El Observador](#) de Uruguay. La ex Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, Carolina Cuevas, indicó a [La Tercera](#) que “hay que tener mucho cuidado en cómo interpretar las cifras durante la cuarentena total, las mujeres no van a poder salir a denunciar si están con el agresor, pero no significa que la violencia haya disminuido”.
- 14 La Policía Nacional en [Bolivia](#) reporta que los casos de violencia intrafamiliar son ahora el delito más denunciado en [Bolivia](#). Las denuncias por violencia física contra mujeres aumentaron un 19% en [Chile](#), y también se incrementó el femicidio frustrado.
- 15 Informe del [Diario La Razón](#) de Bolivia.
- 16 La OMS refiere que el [70% del personal sanitario son mujeres](#) pero estas sólo ocupan el 25% de los puestos de mayor jerarquía, estando expuestas a prejuicios, discriminación y a acoso sexual.
- 17 En [México](#) solicitan a las enfermeras no usar uniforme; en [Argentina](#) las enfermeras han tenido que mudarse de domicilio y también hay denuncias en [Colombia](#).
- 18 Informe de la Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe de la [OIM](#).
- 19 Llamado de [Naciones Unidas](#) para la prevención de la discriminación contra las personas con discapacidad en la respuesta COVID-19.
- 20 UNFPA, 2020: <https://www.unfpa.org/es/COVID19>
- 21 Denuncias de propietarios de inmuebles están abusando sexualmente de sus inquilinas al exigir relaciones sexuales a mujeres económicamente vulnerables, a cambio de los pagos de alquiler en varias ciudades de [Estados Unidos](#).
- 22 Trabajando largas jornadas cada día de la semana Ver, El Periódico: [Empleadas del hogar en la era del coronavirus: esclavitud o despido](#). El País: [El coronavirus pone bajo fuego a las empleadas domésticas brasileñas](#).
- 23 Se han registrado, entre muchos otros, casos de ataques a reuniones virtuales sobre derechos de las mujeres organizadas, por ejemplo, por la legisladora Martha Tagle en [México](#) y por el Instituto de Filosofía UDP de [Chile](#).

24 Información de [Human Rights Watch](#) y [Europol](#) al respecto. La [BBC Mundo](#) también reportó que autoridades policiales de Estados Unidos, Dinamarca, Suecia y Brasil han alertado de este aumento. Asimismo, en [México](#) se reportó un aumento del 73% de los reportes de pornografía infantil.

25 Existen investigaciones abiertas sobre estas denuncias registradas en [San Juan Nepomuceno](#) (Paraguay), [Jujuy](#) (Argentina) y [Cali](#) (Colombia).

26 Informe de diario digital [Perú21](#).

27 En [Colombia](#) se estableció aislamiento preventivo obligatorio, en [Argentina](#) la misma medida fue declarada inconstitucional.

28 Reporte de un [sondeo](#) con personas con discapacidad para conocer las complicaciones y obstáculos del encierro

29 [Experta de Naciones Unidas](#) denuncia el abandono de personas mayores.

30 Organizaciones de la sociedad civil denuncian el peligro y la inseguridad que corren las mujeres al salir a las calles vacías en [Colombia](#). En [Nueva York](#) y [Washington DC](#), albergues llaman la atención sobre impacto en las mujeres en situación de calle.

31 [Información](#) de la Red Nacional de Refugios.

32 Las consultas sobre abuso en niñas se triplicaron en [Argentina](#). [Perú](#) ya registró 27 casos durante la cuarentena.

33 Algunos países de la región han realizado los siguientes esfuerzos sobre este respecto:

-Los Ministerios de Salud de Argentina y Paraguay compartieron recomendaciones sobre embarazo, parto y lactancia a través de su página web (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>) y en su cuenta oficial de *Twitter* (<https://twitter.com/msalnacion>).

-En México, se brindan servicios de información y atención por medio de la *Línea Materna*, donde las mujeres reciben información sobre signos de alarma durante el embarazo.

-Los órganos oficiales Ecuador y Perú encargados de políticas de género hicieron publicaciones en sus cuentas oficiales de *Twitter* visibilizando el riesgo en que se encuentran las trabajadoras de hogar frente a la crisis del COVID-19. El Consejo Nacional para la Igualdad de Género de Ecuador informa que la situación de pandemia no justifica la terminación de los contratos de trabajo y que violaciones de derechos laborales pueden ser denunciadas por el número 171 o el correo electrónico denuncias@trabajo.gob.ec. En México, la presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres de **México** pidió que las familias apoyen a las trabajadoras de hogar, brindándoles un periodo de aislamiento con goce de sueldo.

-En Argentina, las trabajadoras domésticas tienen derecho a una licencia con goce de haberes si fueran mayores de 60 años, si estuvieren embarazadas, si pertenecieren a un grupo de riesgos, si tuvieran hijos en edad escolar y si hay personas en cuarentena obligatoria en el hogar donde trabajan. El Ministerio de las Mujeres, género y diversidad publicó orientaciones para que las trabajadoras domésticas cobren sus salarios sin infringir el aislamiento social en caso de no contaren con cuenta bancaria (<https://bit.ly/2QPJJK>) y para los casos en que el empleador no cumpla con el pago durante la emergencia sanitaria (<https://twitter.com/MinGenerosAR/status/1246060078064644096>).

-El gobierno de Brasil anunció que en breve los servicios telefónicos gratuitos de asistencia a la víctima de violencia tendrán características específicas para personas con discapacidad y para personas analfabetas, como opciones de chat, video llamada en lenguaje de señas y denuncias por audio, con el objetivo de garantizar la accesibilidad y amplitud del servicio.

-El gobierno de Bolivia entregó a la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia materiales de bioseguridad y equipo computacional para que las y los funcionarios policiales continúen luchando contra la violencia durante la cuarentena. La FELCV está desarrollando su trabajo en coordinación con Radio Patrullas 110 para atender de forma eficiente y oportuna denuncias de hechos de violencia hacia mujeres.

-En la cuenta oficial de *Twitter* del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de Chile se publicó un video de difusión masiva sin sonido por precaución donde a través de carteles se va dejando información clave en caso de violencia de género (<https://twitter.com/sernamegchile?lang=en>).

-En Brasil se ha difundido material informativo sobre la violencia contra la mujer y la red de servicio local de Brasil, en farmacias, establecimientos de salud y supermercados, además de publicitar letreros electrónicos.

-En Argentina, se lanzó vía *Twitter* la campaña [#BarbijoRojo](#) junto a la Confederación Farmacéutica Argentina. Las víctimas de violencia de género que se encuentran aisladas junto al agresor pueden acercarse a una farmacia o llamar por teléfono y solicitar un «barbijo rojo», un pedido «codificado» para que el personal del lugar gestione la comunicación con la línea de asistencia 144.

-El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de Argentina cuenta con alternativas de alojamiento para personas en situación de violencia por motivos de género, con y sin hijos.

-En Chile se anunció el establecimiento de 65 nuevas casas de refugio para acoger a mujeres víctimas de violencia. En el caso de que una mujer deba ingresar a una casa de acogida durante este periodo, existe un protocolo especial para prevenir nuevos casos de COVID-19 al interior de ellas.

-En Argentina, las organizaciones sindicales pusieron a disposición hoteles gremiales para situaciones extremas de violencia por motivos de género.

-Desde la cuenta oficial de *Facebook* del Instituto de Nacional de las Mujeres de Costa Rica se proponen charlas abiertas a través de *Facebook Live*, donde expertas en violencia contra las mujeres ofrecen información fundamental para prevenir y atender dicha violencia.

-El gobierno de Ecuador utilizó las redes sociales para informar a las mujeres sobre los riesgos que enfrentan durante la emergencia sanitaria COVID-19.

-La página oficial del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de Argentina lista las medidas tomadas en materia de género y diversidad en el marco de la emergencia sanitaria y publica una guía de recursos geolocalizados con los que trabaja la línea 144.

-En México, también se publicó la plataforma geolocalizada de atención de servicios a mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de violencia.

-La cuenta oficial de *Twitter* del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de Chile provee información específica de los distintos centros de la mujer ubicados en distintas áreas del país y publica gráficas con preguntas frecuentes que pueden surgir entre las mujeres.

34 CIDH. *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Resolución 1/2020*. 10 de abril de 2020, pág. 4.

35 Cabe destacar que algunos países han adoptado otros medios de denuncia, como páginas *web*, correos electrónicos (como Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica y El Salvador), números de *WhatsApp* (como Argentina, Bolivia, Costa Rica y El Salvador), redes sociales (como El Salvador), y aplicativos telefónicos (como Argentina y Brasil). En el caso de Brasil, el aplicativo y la página *web* permiten que la víctima envíe fotos y videos. En Chile, los centros de la Mujer y centros de violencia sexual ofrecen atención remota para usuarias que no puedan asistir y contactan a todas las mujeres que tengan horas de atención agendadas y no se presenten. Colombia, Paraguay, Ecuador y República Dominicana ofrecen también atención psicológica, social y jurídica remota por medio de líneas telefónicas.

36 Sobre los puntos mencionados en este apartado, algunos países de la región han realizado los siguientes esfuerzos para atender estas medidas:

-En [Argentina](#), los [#ForosParticipativos](#) para diseñar el Plan Nacional de Acción contra las Violencias de Género se trasladaron a una plataforma virtual para garantizar su funcionamiento en tiempo de distanciamiento social.

-En México, se está trabajando con las diferentes secretarías para asegurar que, en los planes actuales, como en el plan de recuperación, se visibilice y se dé una especial atención a las mujeres, en especial a mujeres indígenas, afro mexicanas, con discapacidad y a las mujeres que son cabeza de hogar.

-El Ministerio de la Mujer de República Dominicana cuenta con 57 oficinas que sirven de puntos de información a la Mujer, repartidas en todo el país, que contribuyen a la sensibilización y detección precoz de las situaciones de discriminación y violencia de género, así como facilitar el acceso a los recursos necesarios a las mujeres y sus hijos.

-En Brasil, el *Ministério da Mulher, da Família e dos Direitos Humanos* está impulsando la implementación de Comités para combatir la violencia contra las mujeres en el contexto de COVID-19 en los Estados, Distrito Federal y Municipios, y la difusión de los servicios de la red de servicios para mujeres en situaciones de violencia (con la actualización de los servicios ofrecidos y horarios especiales).



OEA | CIM | MESECVI

www.oas.org/es/cim

spcim@oas.org / mese cvi@oas.org

 [ComisionInteramericanaDeMujeres](https://www.facebook.com/ComisionInteramericanaDeMujeres)

 [@CIMOE A](https://twitter.com/CIMOE A) / [@MESECVI](https://twitter.com/MESECVI)